



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD:
RI-08/2020 Y RI-09/2020 ACUMULADO

RECURRENTES:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se vuelve necesario para estar en aptitud de resolver el presente asunto, requerir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, copia certificada del **acuerdo de fecha cinco de febrero de la presente anualidad, dictado dentro del procedimiento ordinario sancionador IEEBC/UTCE/PSO/06/2020**, toda vez que de los oficios impugnados IEEBC/UTCE/UTCE/56/2020 y IEEBC/UTCE/UTCE/57/2020, ambos de fecha diez de febrero del año en curso y suscritos por la Titular de la citada Unidad Técnica, se advierte que en su reverso que anexan "copia simple del Acuerdo de fecha 05 de febrero de 2020, dictado dentro del expediente número **IEEBC/UTCEPSO/06/2020**.", el cual no obra en el expediente.

Por otra parte, se le requiere copia certificada del **acuerdo de fecha diez de febrero de la presente anualidad, dictado dentro del procedimiento ordinario sancionador IEEBC/UTCE/PSO/06/2020**, toda vez que de los escritos de demanda interpuestos por inconformes, se advierten que controvierten el citado acuerdo, el cual no obra en el expediente, no obstante que en el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable en el apartado cuarto denominado: Legalidad del Acto Impugnado, señala lo siguiente: "...Asimismo, el acuerdo de 10 de febrero de dos mil veinte, dictado dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/06/2020, se considera válido y legal, ...".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 3 y 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282,

283, fracción I, 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

UNICO. Se **REQUIERE** a la Titular de la Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo de **seis horas**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita los documentos que han quedado señalados; apercibido que en caso de incumplir con el presente requerimiento, se le impondrá alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS